

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Redondo, calle de Platerías, n.º 7, á 60 reales semestrales y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consideración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador: CÉSAR DE PRADA.»

PART E OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Octubre.—Núm. 278.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Zamora ha negado al Juez de primera instancia de Alcañices la autorización solicitada para procesar á D. Manuel Carbajo, Alcalde que fué de Cerezal del Aliste en 1860 por supuesto delito de falsificación, resulta:

Que en virtud de sentencia de la Audiencia de la Corona, transmitida al Juzgado de Lalin para que se procediese contra el Alcalde y Secretario que en 1860 lo fueron respectivamente del pueblo de Cerezal de Aliste, en el partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, por el tanto de culpa que contra ellos resultaba en una causa criminal que, en dicha Audiencia se seguía contra D. José y D. Manuel Choren y Varela, se instruyeron por el Juzgado de primera instancia de Alcañices diligencias en averiguación de los hechos expresados en el testimonio remitido; apareciendo de ellas lo siguiente:

Que Manuel Choren y Varela, residente á la sazón en el pueblo

de Cerezal del Aliste, dirigió á su hermano D. José, vecino del de la Golada en el partido de Lalin, una instancia que este presentó en el Ayuntamiento de la Golada, en la cual expresaba hallarse comprendido en la lista de los mozos sorteados de Cerezal; y pedía su exclusión de la formada en el pueblo de su naturaleza, cuya instancia acompañaba con una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Pastor, visada por el Alcalde D. Manuel Carbajo, y con el sello de la Corporación:

Que resultando falsos los extremos asegurados en el documento mencionado, y seguida causa criminal contra los autores de la falsificación por todos sus trámites, los pocos caligrafos designados al efecto declararon que la letra del Secretario Pastor correspondía en un todo con la que se veía en la certificación presentada por Manuel Choren, al paso que en el V.º B.º del Alcalde Carbajo había señales evidentes de suplantación, que no dudaban atribuir al referido Secretario; cuyas declaraciones están conformes con las prestadas por los mismos interesados, si bien Pastor pretende desvirtuar en alguna manera el cargo de la letra, sin revatir el de haber puesto el sello.

Que en vista de lo expuesto, el Juez, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, pidió al Gobernador de la provincia la autorización para proceder contra el Alcalde y Secretario mencionados, como coautores del delito de falsificación: que aquella autoridad la concedió con respecto al Secreta-

rio, cuya culpabilidad era manifiesta; negándole al propio tiempo en cuanto al Alcalde, en razón á aparecer demostrada en la causa que este funcionario no había visado el documento en cuestión.

Visto el art. 226 del Código penal, caso 4.º, que castiga al empleado público que abusando de su oficio cometiere falsedad, faltando á la verdad en la narración de los hechos:

Considerando que por lo actuado en este expediente, y admitiendo las afirmaciones periciales de los caligrafos que reconocieron la certificación calificada de falsa, confirmadas por las declaraciones de las personas relacionadas con el hecho, se forma la convicción de que la firma atribuida al Alcalde Don Manuel Carbajo fué suplantada, y el enteramente extrañado al delito que se persigue sin que ni siquiera tuviese noticia de que tal documento hubiera sido expedido:

Conformámonos con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Veogo en confirmar la negativa del Gobernador, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

MINAS.

D. Cipriano Sanchez Poñafiel, Gobernador interino de la provincia.

Hago saber: que por D. Benigno García Tuñón, apoderado de D. Ga-

bríel Fernández Prada, vecino de Mieres, residente en la misma, calle de Requejo, núm. 22, de edad de 25 años, profesion minero; se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia primero del mes de la fecha, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Carolina*, sita en término realengo del pueblo de Otero de Valdevejar, Ayuntamiento de idem, al sitio de Monteseacro, y linda O. Monte Moral y E. la Cota; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el del registro y á partir del cual se medirán en direccion N. O. 25.º E. 600. S. 25.º O. 400. E. 65.º N. 150 metros O. 65.º y S. 150 metros.

Hago saber: Que por D. Benigno García Tuñón, apoderado de D. Gabriel Fernández Prada, vecino de Mieres, residente en el mismo, calle de Requejo, número 22, de edad de 25 años, profesion minero; se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia primero del mes de la fecha, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Abundante*, sita en término realengo del pueblo de Oveja, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Matias, y linda al S. Arroyo de San Felipe, O. Puerta de la Duena, y al E. el Paré; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el del registro y á partir del cual se medirán en direccion N. 25.º E. 1.000 metros, al S. 25.º O. 100 metros formando rectángulo.

Hago saber: Que por don Benigno García Tuñón, apoderado de don Gabriel Fernández Prada, vecino de Mieres, residente en el mismo, calle de Requejo, núm. 22, de edad de 25

años, profesion misero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia primero del mes de la fecha, a las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Juliana*, sita en término realengo del pueblo de Ocajo de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio de Fuente Gobia, y linda O. con Ocajo, E. el Picon; hace la designacion de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el del registro y á partir del cual se medirá en direccion N. 50.° E. 1800 metros, S. 50.° al O. 200 metros, E. N. 150 metros, O. 40.° y S. 150 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado los depósitos prevenidos por la ley, le admitió por decreto de este dia las presentas solicitudes, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de estos edictos, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte de los terrenos solicitados, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leoa 1.° de Octubre de 1864.—*Cipriano Sanchez Pasañel*.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.

Se halla concluido en este Ayuntamiento el repartimiento adicional de los 30 millones, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, dentro del cual podrán los contribuyentes reclamar de agravio. Laguna Dalga Octubre 5 de 1864.—El Alcalde, Manuel de Paz Alegre.

Alcaldía constitucional de Lillo.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Lillo, compuesta de siete pueblos, los seis en el radio de media legua, dotada con siete mil rs. pagados por los pueblos, y si es médico-cirujano, con nueve mil. Los sujetos que gusten pretenderlo presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento al término de treinta dias. Lillo 5 de Octubre de 1864.—Santiago Vega.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Castrofuerte.

- Herencia de una casa por Fernando Fernandez, en 8 de Mayo de 1861.
- Id. por Lorenzo Fernandez, en id.
- Id. por Manuel Fernandez, en id.
- Id. por Julian Fernandez, en id.
- Id. por Francisco Fernandez, en id.
- Id. por Bernardino Barrientos, en id.
- Id. por Miria de la Vega, en 13 de idem.
- Id. de una bodega, por Fausta Nava, en id.
- Compra de un palomar por Gregorio Chamorro á don José M. Olmos, en 25 de Setiembre de id.
- Herencia de una tierra por Manuel Astorga, en 8 de Octubre de id.
- Hipoteca de un huerto por Domingo Ducal á Ventura Rivado, en 10 de Noviembre de id.
- Herencia de otra por doña Gregoria Gallego á Eugenio Ramos, en 20 de Mayo de 1862.
- Id. de una bodega por Isidoro Castañeda á Josefa Gonzalez, en 22 de id.
- Id. de una huerta por Josefa Santos á Manuel Santos, en id.
- Id. de una tierra por Marcela Chamorro á José Chamorro, en id.

Pueblo de Castrovega.

- Compra de una tierra por don Lorenzo Flores á Manuel Pastor, en 23 de Setiembre de 1830.
- Id. de una casa por Manuel Gago á Juan Gonzalez en 28 de Febrero de 1832.
- Id. por Baltasar Revilla y otro, á Francisco Santos, en 4 de Enero de id.
- Id. de una viña por Francisco Garrido á Bonifacio Fernandez en 20 de Febrero de 1834.
- Id. de una casa por Marcos Rodriguez á don Félix de Robles, en 18 de Octubre de 1837.
- Id. por don Lorenzo Flores á Manuel Palan en 31 de Diciembre de id.
- Id. de un corral por doña Juana Gonzalez á Gerónimo Sandoval, en 16 de Febrero de 1838.
- Id. de una viña por Diego Revilla á Baltasar del Prado, en 2 de Febrero de 1839.
- Id. de fincas por don José Garcia Medina á don Todoró Marcos, en 23 de Febrero de 1844.
- Id. de un majuelo por Joaquin Gatón á don Pedro Lopez, en 18 de Diciembre de 1843.
- Id. de una huerta por José Rodriguez á Gerónimo Palan, en 25 de Noviembre de 1847.
- Id. de una viña por Antonio Perez á Victoriano Perez, en 20 de Setiembre de 1849.
- Id. de tierras por María Jacinta Santos á Pedro Carujo, en 20 de Diciembre de 1850.
- Id. de una casa por Eustaquio Gonzalez á Felipa Peñalba, en 18 de Junio de 1852.
- Id. por Manuel Redondo á Santiago Martinez, en 6 de Diciembre de id.
- Id. de un corral por Francisco Sandoval á Santiago Rodriguez, en 30 de Enero de 1856.
- Foro sobre una tierra por María Go-

- mez y otras al Excmo. Sr. don Diego Colon, en 17 de Agosto de 1859.
- Compra de una casa por Juan Marcos á Santiago Castellanos y otros, en 6 de Julio de 1860.
- Id. de fincas por el mismo á Pedro Garcia, en id.
- Id. por doña Juana Gonzalez á Joaquina Fernandez, en 23 de Julio de id.
- Herencia de tierras por Felipa Palan, en 20 de Mayo de 1861.
- Id. por Angel Palan, en id.
- Id. de una viña por José Rodriguez, en 1.° de Junio de id.
- Compra de una tierra por doña Juana Gonzalez á Roque Castellanos, en id.
- Herencia de otra por Roseada Bernardino, en 7 de id.
- Id. de un prado por Martin Herrero, en 27 de id.
- Id. de una casa por Juan Colle, en 14 de Agosto de id.
- Id. por Vicente Revilla, en 28 de Setiembre de id.
- Id. de una bodega por Francisco Revilla, en id.
- Apeo de un prado por don Pelagio del Valle á la memoria de don Juan y don Antonio Baca, en 23 de Diciembre de 1862.

Pueblo de Cillanueva.

- Compra de tierras por don Manuel Fernandez al Sr. Juez de Leon, en 31 de Mayo de 1849.
- Id. de una tierra por Francisco Rey á doña Ramira Escobar, en 12 de Marzo de 1846.
- Id. por don Roman Antonio Escobar á don Joaquin Robles, en 22 de Abril de id.
- Id. de un barrillar por Jo é Gonzalez á Antonio Martinez, en 18 de Octubre de 1847.
- Permuta de otro por Ignacio Rey y José Pellitero, en 26 de Febrero de 1849.
- Id. de un prado por Francisco Rey, Antonio y Julian Lopez, en 17 de Junio de 1850.
- Compra de un huerto por Isidoro Garrido á Antonio Martinez, en 30 de Diciembre de id.
- Id. de un terreno por Antonio Martinez á don Apolinario Vega, en 3 de Diciembre de id.
- Censo sobre un barreal por Miguel Rey y otro, á la Capellanía del Santo Cristo, en 23 de Mayo de 1855.
- Compra de otro por los mismos á Celedonio Dominguez, en id.
- Id. de fincas por Isidoro Marcos y otro á don Mariano Cabeza de Baca, en 15 de Julio de id.
- Redencion de censo sobre otras por don Manuel Pellitero al Sr. Juez de Leon, en 9 de Junio de 1856.
- Compra de un prado por don Julian Mateo Rodriguez á doña Anastasia Garcia, en 15 de Setiembre de 1859.
- Id. de una casa por Juan Fernandez á Lucas Martinez, en 16 de Febrero de 1861.
- Donacion de una viña por Luisa del Barrio á Celerino Montaña, en 10 de Mayo de id.
- Herencia de una tierra por Vicente Alvarez, en 25 de Octubre de id.
- Id. de una casa por Miria Gonzalez, en 20 de Mayo de 1862.
- Compra de un corral por Francisco Rey á Isidoro Montaña, en 25 de Agosto de 1857.

Pueblo de Cimanes.

- Hipoteca de una viña por don Francisco Velande á don Francisco Gimenez Velande, en 5 de Junio de 1827.
- Censo sobre una casa por Diego de la Huerga á la cofradia de la Vera Cruz, en 3 de Mayo de 1775.

- Id. por Blas Charro á la memoria de misa de Alba, en 3 de Junio de id.
- Id. sobre una tierra por José Alonso al Saclí Spiritus de Benavente, en 4 de Julio de 1786.
- Una tierra por don José Cadenas á don José Cadenas, en 1.° de Marzo de 1833.
- Donacion de un prado por Perfecto Sanchez á doña María Fernandez, en 20 de Diciembre de 1831.
- Compra de una tierra por José Herrero á Vicente Herrero, en 20 de Octubre de 1836.
- Id. de una tierra por Benito Charro á Andrés Huerga Charro, en 23 de Octubre de 1837.
- Id. de un arrollo por Felipa Moran á Mariana Perez, en 16 de Mayo de 1839.
- Hipoteca de fincas por don Canon Manso Rodriguez al hospital de Benavente, en 18 de Junio de id.
- Compra de tierras por don Nicolás Cadenas y otro, á don Marcos Sanchez Carpintero, en 5 de Octubre de 1842.
- Id. de fincas por don Juan Lopez y otro á don Nicolás Cadenas, en 13 de Febrero de 1843.
- Hipoteca de una tierra por don Pedro Hidalgo Blanco á la Realta de Loterías, en 23 de Marzo de 1847.
- Compra de una tierra por don Gregorio de la Huerga y don Benito Hidalgo, en 17 de Febrero de 1849.
- Id. de un huerto por Anselmo Huerga á Santiago Huerga y otros, en 1.° de Octubre de id.
- Id. de una casa por Bernardo Pastor á Bernardo Rojo y otros, en 13 de Febrero de 1850.
- Herencia de fincas por la Sra. Condesa de Sevilla la nueva á la Duquesa de Rivas, en 14 de Agosto de id.
- Compra de una viña por don Lorenzo Cadenas á Benito Rodriguez, en 28 de Junio de 1851.
- Herencia de una tierra por don Mauricio Hidalgo á doña Maria Moran, en 3 de Octubre de 1852.
- Id. por el mismo á don Froilan Hidalgo, en id.
- Compra de viñas por Bernardo Huerga á don Bernardo Moran, en 8 de Noviembre de id.
- Id. de fincas por don Francisco de la Huerga y otros á don Nicolas Cadenas, en 10 de Noviembre de id.
- Herencia de tierras por José Herrero Cadenas á Catalina Cadenas, en 4 de Junio de 1853.
- Id. por Rosalia Moran á Esteban Moran, en 17 de Diciembre de id.
- Compra de fincas por Gabriel Lopez á Felipe y Gerónimo Lopez, en 2 de Junio de 1854.
- Id. de una huerta por Camilo Cadenas á Toribio Gonzalez y otro, en 9 de Setiembre de id.
- Id. de una tierra por Andrés Rodriguez á Ignacio Falcon, en 25 de Enero de 1855.
- Id. por Manuel Astorga á don Gregorio de la Huerga, en 31 de Enero de id.
- Id. de tierras por don Canon Alonso á doña Maria Dolores Rodriguez, en 5 de Marzo de id.
- Permuta de una casa por Bernardo de la Huerga y Francisca Valencia, en 28 de Abril de id.
- Compra de una tierra por Juan Charro á don Bernardo Moran, en 11 de Julio de id.
- Herencia de tierras por Proto Cadenas á don Antonio Cadenas, en 18 de Abril de 1856.
- Id. por Aurea Cadenas al mismo, en idem.
- Id. por Rafael Cadenas al mismo, en idem.
- Compra de una tierra por Juan La-

pez al Sr. Juez de Leon, en 3 de Junio de id.

Donacion de una tierra por Basilia Rodriguez a Manuel Astorga, en 25 de idem.

Compra de una casa por Andrés Gonzalez a Domingo Fernandez, en 27 de Marzo de 1857.

Id. por Marcelino Rodriguez a Pedro Guerrero, en 25 de Junio de id.

Id. de tierras por Joaquin de la Huerga y otra a Ignacio Rey y otros, en 17 de Diciembre de id.

Id. de una panera por D. Bernardo Moran a Francisco Zancada, en 2 de Marzo de 1860

Id. de una tierra por Manuel Astorga a Toribio Andrés, en 9 de id.

Id. de una casa por Ignacio Revilla a Joaquin Fernandez, en id.

Id. por Ignacia Cimaus a Gabriel Cadenas, en id.

Permuta de una tierra por Lorenzo Vidal y Antonio de la Huerga, en 19 de idem.

Compra de una casa por Antonio de la Huerga a Francisco-Huerga, en 28 de idem.

Donacion de otra por Rosalia Moran a Felipa Moran y otros, en 4 de Junio de idem.

Herencia de una tierra por Francisco Perez, en 2 de Julio de id.

Compra de una cueva por Camilo Cadenas a Manuel Rodriguez, en 11 de Diciembre de id.

Id. de una viña por José y Francisco de la Huerga a Venancio Cadenas, en 7 de Mayo de 1861.

Herencia de una tierra por Maria Hidalgo, en 19 de Julio de id.

Id. de fincas por Andrés de la Huerga, en 9 de Agosto de id.

Compra de una casa por Antonio Calvo a Lorenzo Cadenas, en 20 de Setiembre de id.

Herencia de una tierra por Agustina Charro, en 5 de Noviembre de id.

Compra de otra por Marcelino Fernandez a Francisco y Lorenzo Santos, en 6 de Diciembre de id.

Permuta de un arroyo por José Martinez y Vicente Fernandez, en 21 de id.

Herencia de una viña por Alonso de la Huerga a Francisco Huerga, en 22 de Octubre de 1862.

Id. de viñas por Antonia de la Huerga a la misma, en 10 de Noviembre de idem.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. José Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano referendado se sigue causa criminal de oficio, azaña por el Alcalde de la villa de La Union en tres de Agosto último, á consecuencia de habérsele dado parte por su concuecina Manuela Gonzalez, muger de Gerónimo Mendez, de que en el anterior ó sea el dos del mismo y al anocheer, habla echado de ménos á un niño suyo, conq de edad de veinte y siete á veinte y nueve meses, y seguidá la causá con toda eficacia

para averiguar el paradero del expresado niño hasta la fecha no ha sido posible indagarlo, no obstante haberse tomado por el Juzgado cuantas medidas ha creído convenientes; y en cuya virtud por auto fecha veinte y nueve de Setiembre próximo pasado; entre otros particulares, se previene se libren los correspondientes adictos á los Señores Gobernadores de esta provincia, la de Zamora, Leon y Palencia, con objeto de que se dignen ordenar su insercion en sus respectivos Boletines para la mayor publicidad del extravio del expresado niño, cuyas señas del mismo son: Sellama-Agustín Mendez Gonzalez, su edad la ya expresada, vestia únicamente pantalon de indiana con ferso de lo mismo, atado por la cintura con una jareta, sin tirantes, medias azules, zapatos de becerro negro con orreja, y en camisa, sin chaleco y sin cosa alguna por la cabeza: tenia el ojo derecho malo, su color robusto: pelo rubio, la nariz un poco roma y sin seña particular alguna. Las personas que puedan dar razon del precitado niño extraviado, acudirán á las autoridades de sus respectivos domicilios para que estas lo comunicquen por escrito á este Juzgado. Dado en Villalon y Octubre primero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Martín Rodríguez.—Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santandef la cátedra de Elementos de Geografía é Historia, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el articulo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificorán en Valladolid en la forma prevenida en el titulo 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad, 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Las aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Exposicion de las principales disposiciones adoptadas en el reinado del Sr. D Carlos III para fomentar la agricultura, las artes y el comercio. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Víctor Arnau.—Es copia.—P. I., Francisco Fernandez Candin, Vice-rector.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos provinciales de Soria, Cáceres y Cuenca una de las cátedras de Elementos de Matemáticas y las dos en el de Ciudad-Real y en el local de Tudela, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificorán en Madrid en la forma prevenida en el titulo segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Teoría general de los Logaritmos y sus aplicaciones. Los aspirantes á las cátedras de Matemáticas del Instituto local de Tudela tendrán la obligacion, alternado por años, de dar la enseñanza de Teoría de libros y ejer-

cicios de comercio de la misma escuela sin retribucion alguna. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Víctor Arnau. Es copia.—El Rector, Marqués de Zafra.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan las condiciones prescritas en la misma.

- Escuelas elementales de niños. La de Santullano de las Regueras, dotada con 2.500 rs. Escuelas incompletas de niños. Las de Llamoso y La Riera, en el concejo de Grado, dotadas con 1.000 rs. Las de Lugo, Pruvia, Arlós y Villar de Veayo, en el de Llanera, con la misma dotacion.

- La de Sto. Adriano, en el de Sto. Adriano, con la misma. Las de Eno y Vis, de temporada, en el concejo de Anzuva, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 1.000 reales. Las de Abiegos y Sobrefoz, idem en el de Ponga, con las mismas condiciones y dotacion. Las de Soto y Cogollo, id. en el de Las Regueras, con iguales condiciones y dotacion.

- Escuelas incompletas de niñas. La de Villanueva, dotada con 1.400 rs. Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 7 de Octubre de 1864.—P. I. del Rector, Francisco Fernandez Candin, Vice-rector.

Cuadro indicativo de los días de partida y de llegada de los vapores de la compañía de las Mensajerías imperiales que prestan el servicio en las líneas de Siria y de Anatolia.

	Llegada.		Salida.		Detencion.	Observaciones.
	Fechas.	Horas.	Fechas.	Horas.		

LÍNEA DE SIRIA..... Reunion de los servicios reglamentarios de Marsella á Esmirna y de Alejandria á Esmirna. (Servicio por décadas)

	Fechas.	Horas.	Fechas.	Horas.	Detencion.
Marsella.	10 20 30	4 t	8 18 28	2 t	.
Palermna.	11 21 1	8 m	10 20 30	7 t	3
Messina (1)	13 23 3	4 t	11 21 1	12 m	4
Syra (2)	14 24 4	2 t	13 23 3	10 n	6
Esmirna. (3)	17 27 7	2 t	16 26 6	12 m	46
Rodas.	19 29 9	5 m	17 27 7	5 t	3
Mersina.	20 30 10	3 m	19 29 9	6 t	13
Alejadreta.	21 1 11	6 m	20 30 10	9 n	18
Laltakia. (4)	22 2 12	1 m	21 1 11	6 t	12
Tripoli. (5)	22 2 12	3 t	22 2 12	10 m	9
Bevrontu. (6)	24 4 14	5 m	23 3 13	4 t	25
Jaffa.	25 5 15	2 t	24 4 14	10 m	5
Alejadria. (7)					.

IDA.

- (1) Enlace con la línea de Italia. En los meses de 31 días llega el buque á Messina el 31 y sale el mismo día en lugar del 1.
- (2) Si el mes anterior es de 31 días el buque que llega á Syra el 2 en vez del 3 tiene la facultad de salir el mismo día 6 en la mañana del siguiente.
- (3) Enlace con la línea de Anatolia. En caso de atraso del buque de esta línea el de la de Siria retarda su salida, quedando fijado en 24 horas sobre las de Reglamento el máximo de la detencion.
- (4) En los meses de 31 días, el buque que llega el 31 sale el mismo día para Tripoli.
- (5) Si el mes anterior es de 31 días, el buque llega á Tripoli el 1.º y sale el mismo día para Bevrontu.
- (6) Budo el caso anterior llega el buque á Bevrontu el 1.º se detiene allí 49 horas en lugar de 25, y sale para Jaffa el 3 fecha de Reglamento.
- (7) Enlace con la línea de Egipto.

	Fechas.	Horas.	Fechas.	Horas.	Detencion.
Alejadria. (7)	29 9 19	12 m	28 8 18	8 m	6
Jaffa.	30 10 20	7 m	29 9 19	6 t	24
Bevrontu. (8)	1 11 21	12 m	1 11 21	7 m	6
Tripoli.	2 12 22	1 m	2 12 22	6 t	11
Laltakia.	2 12 22	9 n	3 13 23	12 m	6
Alejadreta.	4 14 24	5 m	4 14 24	8 n	23
Mersina.	6 16 26	4 m	4 14 24	4 t	11
Rodas.	7 17 27	12 m	6 16 26	10 m	6
Esmirna. (9)	9 19 29	10 m	8 18 28	8 t	30
Syra.	11 21 1	10 n	9 19 29	6 t	8
Messina (10)	13 23 3	5 m	12 22 2	4 t	18
Palermo. (11)	15 25 5	2 t	13 23 3	12 m	7
Marsella. (12)					.

VUELTA.

- (8) En los meses de 31 días el buque se detiene en Bevrontu 48 horas en vez de 24. La salida para Tripoli se efectúa el 1.º del mes siguiente, fecha de Reglamento.
- (9) Enlace con la línea de Anatolia.
- (10) En los meses de 31 días el buque que llega á Messina el 31 sale para Palermo y Marsella el 1.º del mes siguiente en vez del 2.
- (11) Si el mes anterior es de 31 días, el buque pasa por Palermo el 2 del mes siguiente en lugar del día 3.
- (12) Budo el caso anterior el buque en lugar del 5 llega á Marsella el día 4.

LÍNEA DE ANATOLIA..... Constantinopla á Esmirna. (Servicio por décadas)

	Fechas.	Horas.	Fechas.	Horas.	Detencion.
Constantinopla.	4 14 24	5 m	3 13 23	4 t	.
Gallipoli.	4 14 24	10 m	4 14 24	7 m	2
Bardanelos.	4 14 24	10 n	4 14 24	12 m	2
Metellin.	5 15 25	7 m	4 14 24	12 n	2
Esmirna. (13)					.

	Fechas.	Horas.	Fechas.	Horas.	Detencion.
Esmirna. (14)	8 18 28	7 n	8 18 28	12 m	.
Metellin.	9 19 29	7 m	8 18 28	9 n	2
Bardanelos.	9 19 29	12 m	9 19 29	9 m	2
Gallipoli.	10 20 30	3 m	9 19 29	2 t	2
Constantinopla.					.

IDA.

VUELTA.

- (13) Enlace con la línea de Siria.
- (14) Enlace con la línea de Siria. En caso de retraso del buque de esta línea el de la de Anatolia retarda su salida, quedando fijado en 24 horas sobre las de Reglamento el máximo de la detencion.

ANUNCIOS PARTICULARES. EMPRESA CONSTRUCTORA de los Canales del Henares y del Esta. Debiendo precederse á la ejecucion de las obras de fábrica del Canal derivado del rio

Esla, comprendido entre Villanriuel y Benavente en la provincia de Leon; desde esta fecha hasta el 15 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Empresa Constructora, calle de S.

Lorenzo, núm: 15 todos los dias no feriados, desde las dos á las cinco de la tarde, donde estarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones. La Empresa queda en completa libertad de elegir entre las

proposiciones presentadas y aun de no aceptar ninguna de ellas. Madrid 22 Setiembre 1864.—El Jefe facultativo, A. Calderon. Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.